



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Del Despacho del Director General de Bellas Artes  
**RESOLUCIÓN NO. DGBA0001/2019**

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

**CONSIDERANDO:** Que la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones sobre bienes y servicios, obras y concesiones, del 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, fue dictado en el Reglamento de la Ley 340-09 sobre compras y contrataciones de bienes y servicios, obras y concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrado así el Sistema de Contratación Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 34 de la Ley Núm. 340-06, dispone que el sistema de contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizara en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo Núm. 36 del Reglamento de aplicación de la Ley núm.340-06, organiza el comité de compras y contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: Las entidades contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un comité de compras y contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o a quien este designe, quien lo presidirá; El director Administrativo y financiero de la entidad o su delegado; El consultor jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de planificación y desarrollo o su equivalente; y el responsable de libre acceso a la información.



**CONSIDERANDO:** que el comité de compras y contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional, licitación pública internacional, sorteo de obras y comparación de precios.

**CONSIDERANDO:** Que, partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del comité de compras y contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Bellas Artes requiere de la adquisición de equipos, aplicaciones tecnológicas y contratación de servicios, no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas presidenciales y en ese tenor, se deben tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al Director General de Bellas Artes, por lo cual resulta insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de contrataciones que realiza la institución.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha siete (7) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), mediante esta resolución, se crea el comité de Compras y Contrataciones de la DGBA.

**CONSIDERANDO:** Que el Director General de Bellas Artes; podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participan en calidad de observadores, sin derecho a voto.

**VISTA:** La constitución de la Republica Dominicana, proclamada en el día trece (13) de junio, del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** El decreto núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El la Ley Núm. 311-40 de fecha 19 de julio del año mil novecientos cuarenta (1940) que crea la Dirección General de Bellas Artes.

**VISTO:** El decreto Núm. 109-14 de fecha 20 de marzo del año dos mil catorce (2014), que designa al Ing. Félix German Olalla, como Director General de Bellas Artes (DGBA).

En ejercicio de mis facultades, dicto lo siguiente:

## RESOLUCIÓN

**Artículo Primero:** Se estructura el comité de compras y contrataciones de la Dirección General de Bellas Artes, el cual en lo adelante estará integrado de la siguiente manera:

- **Ing. Félix German Olalla**, en mi condición de Director General de Bellas Artes, actuaré como Presidente del comité, o a quien yo delegue.
- **Dra. Kenia Rondón Abreu**, Encargada División Jurídica de la DGBA, fungirá como Asesora Legal.
- **Lic. Miguel Larrache**, Director Administrativo y Financiero de la DGBA, fungirá como miembro.
- **Lic. Julissa Rivera**, Encargada División de Planificación y Desarrollo de la DGBA, fungirá como miembro.
- **Lic. Mercedes Leonor**, Encargada Departamento de Comunicación, fungirá como miembro.

**Artículo Segundo:** De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado comité de compras y contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) del 27 de septiembre del 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.



**Artículo Tercero:** Se ordena:

1. Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida aprobación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el órgano rector en materia de compras y contrataciones públicas.
2. A la Dirección Administrativa y Financiera, apoderar al Comité, con la debida antelación, de los distintos procesos de compras a ser ejecutados, a través de su Presidente, mediante comunicación (por e-mail u otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación del Departamento de Planificación de que está en el POA y del técnico de compras de que está

contemplado, para que éste a su vez active a los demás miembros a conocer del proceso.

3. Al encargado de compras a informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de comparación de precios, compras menores, licitación pública (nacional e internacional), licitación restringida, sorteo de obras y subasta inversa, en un informe firmado y sellado.
4. A la Encargada Jurídica, en su condición de asesor legal del comité, elaborar las actas de inicio, apertura ofertas técnicas (sobres "A") y económicas (sobres "B") y adjudicación de los procesos, elaboración de los contratos derivados de los procesos de compras y contrataciones a cargo del comité.

**Artículo Cuarto:** La presente Resolución entrará en Vigencia a partir de la fecha de su firma.

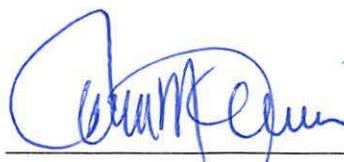
**Artículo Quinto:** Se ordena a la unidad jurídica:

- A) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del comité, según indica el párrafo primero.
- B) Su tramitación al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional, así como a la Cámara de Cuentas y Contraloría General de la Republica para su conocimiento.
- C) La guarda y custodia del original de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FIRMADO POR EL ING. FÉLIX GERMÁN OLALLA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).**



Ing. Félix Germán Olalla  
Director General DGBA